

administración local

AYUNTAMIENTOS

LA SOLANA

ANUNCIO

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Solana (Ciudad Real), el día 25/06/2019, con número 2019/654, ha dictado el siguiente Decreto:

"PRIMERO. - Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local a los siguientes Concejales:

- Doña Manuela González-Horcajo Valencia.
- Don Eulalio Díaz-Cano Santos-Orejón.
- Doña María del Carmen Romero de Ávila Torrijos.
- Don Luis Romero de Ávila Prieto.
- Doña María Ocaña Delgado.

SEGUNDO.- Corresponderá a la Junta de Gobierno de Local, así integrada y bajo la Presidencia de esta Alcaldía, la asistencia permanente a la misma en el ejercicio de sus atribuciones, así como las que le delegue esta Alcaldía o el Pleno y aquellas otras que expresamente le atribuyan las leyes.

TERCERO.- Notificar la presente resolución a las personas designadas a fin de que presten, en su caso, la aceptación de tales cargos; entendiéndose aceptados tácitamente si en el término de tres días hábiles contados desde dicha notificación no hacen manifestación expresa en contra ante esta Alcaldía.

CUARTO.- Los nombramientos efectuados serán efectivos desde el día siguiente a la fecha de la presente resolución.

QUINTO.- Establecer una periodicidad quincenal de las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, fijándose el miércoles como día de celebración de las mismas a la hora que se determine por la presidencia, pudiendo ser cambiada dicha fecha dentro de un plazo comprendido dentro de los cinco días hábiles anteriores y posteriores al señalado.

SEXTO.- Remitir anuncio de los referidos nombramientos para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y publicarlos igualmente en el tablón de anuncios municipal.

SÉPTIMO.- Dar cuenta de la presente resolución al Pleno en la primera sesión que éste celebre". Lo que se hace público para general conocimiento.- El Alcalde.

Anuncio número 2034

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



administración local

AYUNTAMIENTOS

LA SOLANA

ANUNCIO

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Solana (Ciudad Real), el día 25/06/2019, con número 2019/663, ha dictado el siguiente Decreto:

"PRIMERO.- Delegar en la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de poder avocar para sí, en cualquier momento, las siguientes atribuciones establecidas como delegables en el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

- 1.- En materia económica.
- Aprobar las bases y concesión de subvenciones que sean competencia del alcalde dentro de los créditos presupuestarios consignados al efecto.
- La aprobación de datas o bajas en ingresos, así como en gastos y también los recursos que establecen las normas de valoración.
 - La devolución de todo tipo de fianzas y tasas y precios públicos.
 - Los expedientes de aplazamientos y fraccionamientos de pago de deudas.
 - 2.- En materia de urbanismo.
 - La incoación y resolución de expedientes por infracciones urbanísticas.
 - 3.- En materia de personal.
- La incoación y resolución de expedientes disciplinarios y apercibir y suspender preventivamente a toda clase de personal.
 - 4.- Otros asuntos.
- La incoación y resolución de expedientes sancionadores, a excepción de los simplificados, por faltas de desobediencia a su autoridad o por infracción a la ley y a las ordenanzas municipales, salvo los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos.
- Los expedientes de responsabilidad patrimonial cuando su resolución no competa al Ayuntamiento Pleno.
- Aprobación de las bases de convocatoria y adjudicación de autorizaciones en el Mercadillo Municipal, así como el conocimiento y resolución de las peticiones presentadas por los particulares en relación con la venta ambulante.
- Conocimiento y resolución de las instancias presentadas por los particulares que afecten a aspectos relacionados con la ordenación y señalización del tráfico, venta ambulante, mercadillo.

No obstante, lo dispuesto en los apartados anteriores, la Alcaldía, previa justificación de urgencia, se reserva la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecte a terceros sobre cualquier atribución de su competencia.

SEGUNDO.- Las atribuciones delegadas se tendrán que ejercer por la Junta de Gobierno Local en los términos y dentro de los límites de esta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas en ningún otro órgano. Los acuerdos que se adopten por delegación se entenderán dictados por esta Alcaldía como titular de la competencia originaria, a quien se tendrá que mantener informado del ejercicio de la delegación, y serán inmediatamente ejecutivos y presuntamente legítimos. La resolución de los re-

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



cursos de reposición que pudieran formularse contra los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en el ejercicio de la delegación, corresponderá igualmente a la Junta de Gobierno Local.

TERCERO.- Comunicar esta resolución a todos los Concejales afectados y a los Jefes de los diferentes Servicios Municipales, para su conocimiento y efectos.

CUARTO.- Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y artículo 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico las Entidades Locales.

QUINTO.- Dar cuenta al Pleno de esta resolución en la primera sesión que se celebre". Lo que se hace público para general conocimiento.- El Alcalde.

Anuncio número 2039

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.